

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-10006 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Limitadora de Aparcamiento (OLA).*

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 29 de febrero de 2012, acordó aprobar inicialmente la modificación de la "Ordenanza Limitadora de Aparcamiento (OLA)", abriéndose un período de información pública por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el 14 de marzo de 2012. Se presentaron alegaciones, dentro del plazo establecido, por parte de las siguientes personas:

- Don Vicente Palazuelos Muñoz, en su calidad de Presidente de la Asociación Cántabra de Empresarios de la Madera y del Comercio del Mueble.
- Don Ángel Fernández Martín.
- Doña Yolanda Nieto García.
- Doña Patricia Cuadrado Canales.
- Don Carlos de Vicente Ibáñez.
- Doña Lucía Gómez Colmenero, en representación de la Asociación de Vecinos del "Cabillo de Arriba".
- Colectivo de trabajadores que aparcen su vehículo en zonas afectadas por la futura extensión de la OLA, y por don Sergio Gómez Pascual en su calidad de empleado del Ayuntamiento de Santander.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de junio de 2012, valoró las alegaciones presentadas, en base a los informes emitidos por el Director Jurídico Municipal, el Jefe de la Policía Local, y el Grupo de Investigación de Sistemas de Transporte de la Universidad de Cantabria, desestimando las mismas. No obstante, se acordó modificar los Artículos 5.1., 7.1.B), 15.2.a) y Disposición Final Única de la modificación de la "Ordenanza Limitadora de Aparcamiento (OLA)", así como añadir al articulado de la modificación de la Ordenanza una Disposición Transitoria Única. Igualmente, se acordaba rectificar los Anexos II y III de la modificación de la Ordenanza, conforme a lo señalado en el informe emitido por la Universidad de Cantabria, así como mantener el resto del texto inicial de la modificación de la "Ordenanza Limitadora de Aparcamiento (OLA)", en los términos aprobados por el Pleno de la Corporación el 29 de febrero de 2012.

Reunida la Comisión de Administración y Participación Ciudadana el 25 de junio de 2012, se acordó dictaminar favorablemente la aprobación definitiva de la modificación de la "Ordenanza Limitadora de Aparcamiento (OLA)".

El Pleno, reunido en sesión celebrada el 28 de junio de 2012, acordó desestimar las alegaciones presentadas, modificar los Artículos 5.1., 7.1.B), 15.2.a) y Disposición Final Única de la modificación de la "Ordenanza Limitadora de Aparcamiento (OLA)", así como añadir al articulado de la modificación de la Ordenanza una Disposición Transitoria Única. Igualmente, se acordó rectificar los Anexos II y III de la modificación de la Ordenanza, así como aprobar definitivamente la modificación de la "Ordenanza Limitadora de Aparcamiento (OLA)".

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de la "Ordenanza Limitadora de Aparcamiento (OLA)", aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación el 28 de junio de 2012.

Contra el presente acuerdo, en aplicación de lo establecido en los Artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 141

Administrativo Común, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Santander, 28 de junio de 2012.

El alcalde,

Íñigo J. de la Serna Hernaiz.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA LIMITADORA DE APARCAMIENTO (OLA)

I. NATURALEZA

Artículo 1.

En virtud de lo establecido en los Artículos 7 y 38 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en los Artículos 93 y 94 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, que permiten a los municipios regular el uso de las vías urbanas mediante disposiciones de carácter general, así como la competencia sancionadora, se establece la siguiente ordenanza limitadora del aparcamiento (OLA).

II. OBJETO

Artículo 2.

Esta ordenanza tiene por objeto regular los usos de determinadas vías de la ciudad, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios, ayudando de esta manera a ordenar y mejorar el tráfico, mediante la limitación funcional, especial y temporal del estacionamiento de vehículos, así como el establecimiento de medidas para garantizar su otorgamiento.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 3.

Se establecen con la calificación de "actuación preferente", un tipo de vías que se denominarán vías azules, que se corresponden con las de mayor equipamiento comercial, establecimientos públicos de servicios, organismos oficiales, etc., así como las de una mayor densidad o afluencia de vehículos.

Estas vías constituyen zonas de estacionamiento de duración limitada, y obligan a los conductores a indicar, de la forma reglamentaria que se establece en esta Ordenanza, la hora de comienzo y fin del estacionamiento.

Artículo 4.

En las vías azules integrantes de la "Zona O.L.A", el espacio destinado para el estacionamiento estará señalizado horizontalmente con línea discontinua azul.

Las zonas reservadas para otro tipo de estacionamiento ubicadas en estas vías azules se señalarán cumpliendo la normativa específica para cada caso.

CVE-2012-10006

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 141

Artículo 5.

1. Las vías azules se clasificaran de la siguiente manera:

— Calles delimitadoras de "Zona OLA": Son aquellas calles que delimiten el perímetro de las zonas reguladas en esta Ordenanza Limitadora de Aparcamiento.

— Calles de "Zona OLA": Son aquellas calles consideradas como vías azules integrantes de las distintas zonas reguladas por la OLA.

— Calles de "Zona de Alta Rotación": Son aquellas vías azules que cuentan con la misma regulación que las calles de "Zona OLA", pero en las que carece de validez el distintivo de residente.

Dentro de este tipo de vías, podrán diferenciarse las siguientes modalidades:

I. Calles de "Zona de Alta Rotación" convencionales: Son aquellas calles consideradas como "Zona de Alta Rotación", en las que carece de validez el distintivo de residente durante todo el horario de funcionamiento del estacionamiento limitado regulado por esta Ordenanza, es decir, de lunes a viernes, no festivos, de 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, y los sábados no festivos, de 10:00 a 14:00 horas.

II. Calles de "Zona de Alta Rotación" con funcionamiento parcial: Son aquellas calles consideradas como "Zona de Alta Rotación", en las que carece de validez el distintivo de residente únicamente de lunes a viernes, no festivos, de 10:00 a 14:00 horas. Fuera de ese horario, sí tendrá validez el distintivo de residente en estas calles.

En los Anexos I, II y III de esta Ordenanza figura la relación de vías azules identificadas por zona, de acuerdo a la clasificación que de las mismas realiza la presente norma, así como el plano de situación en base al cual se ha elaborado dicha relación.

2. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local se podrán establecer o modificar las vías azules que se consideran necesarias en cada momento para una mejor ordenación del tráfico en la ciudad, entrando en vigor la nueva ordenación tras la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Los espacios reservados en la vía pública con limitación temporal de estacionamiento, tales como vados horarios, carga y descarga, etc., así como cualquier otro tipo de reservas, fuera de los horarios que tuviesen establecidos expresamente para cada uno de ellos, cuando se encuentren dentro de la Zona OLA serán considerados como estacionamientos sujetos al régimen previsto en esta Ordenanza.

IV. USUARIOS RESIDENTES

Artículo 6.

A los residentes de las vías que se encuentran incluidas en las denominadas vías azules, objeto de esta O.L.A., se les proporcionará, si así lo solicitan, el distintivo acreditativo correspondiente, siempre que cumplan los requisitos y trámites establecidos en esta ordenanza. Dicho distintivo les dará derecho, abonando previamente la tarifa de residente aprobada en la correspondiente ordenanza fiscal, a estacionar debidamente en cualquier vía azul de su zona de residencia, salvo en las clasificadas como "zona de alta rotación".

Los distintivos de residente de cada zona especificarán las vías sujetas a excepción por ser "zonas de alta rotación". Estos distintivos se colocarán en el interior del vehículo, adheridos a la zona superior derecha del parabrisas delantero, perfectamente visibles desde el exterior y de forma que no dificulte a la conducción.

Artículo 7.

1. A los efectos de esta ordenanza ostentan la condición de residente:

A) Las personas físicas empadronadas en viviendas cuyo portal de acceso se encuentre en una calle incluida dentro del perímetro de la zona correspondiente.

CVE-2012-10006

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 141

B) Las personas físicas que acrediten documentalmente las tres circunstancias siguientes:

1) La necesidad de residir temporalmente en Santander mediante certificado de organismo competente.

2) La residencia de hecho, dentro de la zona.

3) Su identidad, mediante exhibición del D.N.I. o documento equivalente.

C) Los titulares de actividades comerciales o industriales con local abierto al público en zona regulada por esta Ordenanza, única y exclusivamente respecto de los vehículos industriales o comerciales con MMA no superior a 3.500 Kgs., o a 1.800 kgs. en el caso de que se trate, además, de una vía RED de alta densidad de circulación en los términos establecidos en la Ordenanza Municipal de Circulación, siempre que lo justifiquen documentalmente.

2. En el supuesto A anterior, en el certificado de empadronamiento o documento acreditativo de la residencia del solicitante del distintivo de residente deberá figurar el mismo domicilio que en el del permiso de circulación del vehículo, excepto en los casos de los denominados vehículos de renting, leasing o análogos, o en los supuestos que el titular del mismo sea una empresa y el usuario fijo y permanente lo tenga asignado para el desempeño de su trabajo, y acredite no ser propietario de otro vehículo.

3. En el supuesto de que un titular de actividad comercial o industrial tenga varios locales abiertos al público en distintas zonas, sólo tendrá derecho a la obtención de un distintivo por vehículo, la cual se asignará a la zona para la que se solicite.

Artículo 8.

Para la obtención o renovación de los distintivos de residente los interesados deberán:

1) Solicitarlo mediante escrito.

2) Acreditar documentalmente la condición de residentes de conformidad con lo establecido en cada uno de los supuestos del artículo 7 de esta Ordenanza, para lo que deberán presentar la siguiente documentación:

A) Empadronados:

— Documento Nacional de Identidad.

— Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de Santander.

— Permiso de circulación del vehículo.

B) Personas físicas incluidas en el Artículo 7.1.B).

— Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.

— Acreditación de la necesidad de residir temporalmente en Santander mediante certificado de organismo competente.

— Acreditación de la residencia de hecho dentro de la zona, mediante informe de la Policía Local.

— Permiso de circulación del vehículo.

C) Titulares de actividades comerciales o industriales:

— Documento Nacional de Identidad o C.I.F. del titular.

— Acreditación de que el local de negocio abierto al público en el que se ejerce la actividad comercial o industrial se halla dentro de alguna de las "Zonas OLA", mediante la aportación de copia de la licencia de apertura del local de negocio, último recibo acreditativo del pago o alta del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) u otro documento en el que se acredite fehacientemente su ubicación.

— Permiso de circulación del vehículo, en que se acredite el cumplimiento de las características exigidas al mismo en el Artículo 7.1.C) de esta Ordenanza.

3) En todos los casos, respecto del vehículo deberá presentarse la siguiente documentación:

— Tarjeta de Inspección Técnica de Vehículos, que acredite que el vehículo ha superado las correspondientes pruebas a las que estuviere obligado.

CVE-2012-10006

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 141

- Último recibo acreditativo del pago del seguro obligatorio en vigor o documento análogo.
- Último recibo o documento análogo acreditativo del pago del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

4) Cuando el vehículo sea de los denominados vehículos de renting, leasing o análogos, o el titular del mismo sea una empresa y el usuario fijo y permanente lo tenga asignado para el desempeño de su trabajo, el solicitante del distintivo de residente, además de presentar los documentos que correspondan de conformidad con lo dispuesto en esta Ordenanza, deberá acreditar la cesión al usuario del vehículo mediante certificado de la empresa, contrato de utilización del mismo o documento similar, así como acreditar, en los supuestos A y B, no ser titular de otro vehículo mediante la presentación de certificado de la Dirección Provincial de Tráfico.

Los interesados en efectuar la renovación del distintivo de residente habrán de realizarla antes de transcurridos 31 días naturales desde la fecha de caducidad que tenga fijada en el mismo.

Artículo 9.

El Excmo. Ayuntamiento de Santander comprobará de oficio el cumplimiento de cualquiera de las circunstancias y requisitos establecidos para el otorgamiento del distintivo, procediendo a la anulación de las que no los reúnen.

Artículo 10.

Los distintivos de residente se otorgarán para cada año o semestre natural y autorizarán, cumpliendo la normativa general, con carácter único y exclusivo a estacionar el vehículo en la zona de influencia especificada en cada distintivo, con las excepciones recogidas en el artículo 6, previo pago del precio anual o semestral que se determine en la ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 11.

1. Como norma general solamente se concederá un distintivo por titular del derecho a la misma.

2. Se podrán conceder otros distintivos cuando se acredite la existencia de otros vehículos del mismo titular, utilizados por otros conductores que tengan la condición de ascendientes o descendientes en primer grado de consanguinidad o afinidad, o cónyuge o pareja de hecho, siempre que estén en posesión del permiso de conducir y estén empadronados en el mismo domicilio del propietario de los vehículos, previa justificación documental de dichos requisitos.

Artículo 12.

Las personas a quienes se otorgue el distintivo serán responsables del mismo, y cuando cambien de domicilio o de vehículo se les otorgará, previa petición, el correspondiente al nuevo domicilio o vehículo si estuviera incluido dentro de las zonas reguladas por esta Ordenanza, siempre que devuelvan el distintivo anterior. Este mismo requisito se exigirá para poder proceder a la renovación. La inobservancia de esta norma, implicará la anulación del distintivo y la denegación del nuevo, si en principio, tuviera derecho a ella.

V. LIMITACIÓN DE TIEMPO Y HORARIO

Artículo 13.

1. El horario que se establece para el funcionamiento del estacionamiento limitado regulado por esta Ordenanza es de lunes a viernes, no festivos, de 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, y los sábados no festivos, de 10:00 a 14:00 horas.

CVE-2012-10006

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 141

2. El período máximo de estacionamiento de un vehículo en una calle incluida dentro de la vía azul será de 2 horas, en jornada de mañana o tarde. Transcurrido este plazo, el vehículo no podrá en ningún caso estacionarse en la misma calle, excepto los poseedores del distintivo de residente de la zona que no estarán sujetos a esa limitación horaria en su zona de influencia, con las excepciones a que hace referencia el artículo 6.

3. Los vehículos destinados al transporte de personas con discapacidad o movilidad reducida que estén en posesión y exhiban el correspondiente distintivo de estacionamiento para personas con discapacidad, siempre que se esté transportando al titular del mismo, podrán estacionar en los lugares de estacionamiento limitado, previo pago del importe correspondiente, durante un período de tiempo del doble del que esté autorizado con carácter general en los lugares de estacionamiento limitado.

A estos efectos, la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad deberá ser colocada en el parabrisas delantero, de modo que su anverso sea legible desde el exterior del vehículo y pueda así exponerse para su control, si la autoridad competente lo requiriera.

4. Los vehículos de emisiones directas nulas podrán estacionar en los lugares de estacionamiento limitado, sin coste alguno, siempre que exhiban, en lugar visible, el distintivo que los acredita como tales, expedido por el Ayuntamiento de Santander.

Artículo 14.

Quedan excluidos de la limitación del tiempo de estacionamiento y del abono del precio público o de las tasas correspondientes:

a) Los vehículos estacionados en zonas reservadas y especialmente señalizadas, para su categoría o actividad.

b) Los vehículos autotaxi cuando el conductor esté presente y se encuentre realizando la operación de carga o descarga de viajeros.

c) Los vehículos en servicio oficial, propiedad de organismos del Estado, de la Comunidad Autónoma o de los Ayuntamientos que se encuentren debidamente rotulados e identificados o que estén en posesión del correspondiente distintivo.

d) Los vehículos de Representaciones Diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados.

e) Los vehículos de la Administración Pública destinados a la asistencia sanitaria que estén en posesión de este distintivo.

f) Cualquier otro vehículo, cuando previa instrucción del oportuno expediente, se acredite la necesidad de acogerse a este régimen excepcional y así se autorice.

Los vehículos correspondientes a los apartados c), d), e), y f) podrán obtener de la empresa concesionaria el correspondiente distintivo de estacionamiento, previa instrucción del oportuno expediente y a propuesta del Excmo. Ayuntamiento de Santander a través de la Oficina Municipal de Tráfico.

Artículo 15.

1. Los vehículos podrán permanecer estacionados en las zonas afectadas por esta Ordenanza una vez obtenido el correspondiente distintivo de residente, recibo o bien con el parquímetro personal activado, debiendo, en todos los casos, quedar perfectamente exhibidos en el interior del vehículo y perfectamente visible desde el exterior.

2. Se excepcionan los siguientes vehículos:

a) Los vehículos pertenecientes a las clases A, A1, A2 Y AM que en Zonas "O.L.A" y de "Alta Rotación" no podrán ocupar otros estacionamientos diferentes de los reservados y señalizados para ellos.

b) Los vehículos pertenecientes al resto de las clases con una MMA superior a 3.500 kgs., que no podrán estacionar en Zonas "O.L.A" y de "Alta Rotación", salvo que, estando autorizados para ello, se estacionen para realizar operaciones de carga y descarga.

CVE-2012-10006

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 141

c) Los vehículos pertenecientes al resto de las clases con una MMA superior a 1.800 kgs., que no podrán estacionar en Zonas "O.L.A." y de "Alta Rotación" que sean, además, vías RED de alta densidad de circulación en los términos establecidos en la Ordenanza Municipal de Circulación, salvo que, estando autorizados para ello, se estacionen para realizar operaciones de carga y descarga.

d) los vehículos identificados con el distintivo de residente conforme al artículo 6 de esta ordenanza y respecto a su zona de residencia, con excepción de las "zonas de alta rotación".

3. Los recibos se deberán adquirir en las máquinas expendedoras habilitadas al efecto, o a través de cualquier otro sistema que lo complemente o sustituya, abonando el precio público que se determine en la ordenanza fiscal correspondiente.

VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 16.

1. Además de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el municipio de Santander, el personal perteneciente a la empresa concesionaria del servicio, expresamente encargado de la vigilancia del estacionamiento mediante control horario y convenientemente acreditado por el Ayuntamiento, tendrá la obligación de comprobar el cumplimiento de esta norma y de formular, en su caso, las correspondientes denuncias por las infracciones administrativas que contra esta Ordenanza comprueben.

2. Se considerarán infracciones a las normas de ordenación del tráfico y serán sancionadas, previa tramitación del procedimiento legalmente establecido, las siguientes:

a) Estacionar en las zonas previstas en el anexo número 2 de esta Ordenanza sin indicar, en la forma establecida en el artículo 15, la hora de comienzo del estacionamiento para el caso de utilización de ticket de estacionamiento, o bien la no activación del parquímetro personal.

b) Estacionar en las zonas previstas en el anexo número 2 de esta Ordenanza excediendo en la duración autorizada en el artículo 13.2.

c) Estacionar en las zonas previstas en el anexo número 2 de esta Ordenanza rebasando el horario de permanencia autorizado por el recibo de estacionamiento, o bien con el parquímetro personal desactivado.

d) Estacionar en las Zonas "O.L.A." y de "Alta Rotación" contraviniendo cualquier otra disposición de la presente Ordenanza.

Artículo 17.

Las infracciones a que se refiere el artículo anterior tendrán la consideración de leves y serán sancionadas con una multa de 90 €.

Artículo 18.

Los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder a la retirada del vehículo de la vía pública y su depósito en el lugar habilitado a tal efecto, cuando:

1. El vehículo carezca de ticket, o en caso de utilización de parquímetro personal para el estacionamiento el mismo se encuentre desactivado.

2. El tiempo real de estacionamiento haya excedido del triple del tiempo autorizado en el ticket de estacionamiento, hasta que se logre la identificación del conductor.

Artículo 19.

Se podrá obtener resguardo de anulación de la denuncia en el expendedor, antes de las 24 horas siguientes a la hora de la denuncia, cuando el tiempo de estacionamiento real haya excedido del autorizado en el recibo, siempre que el exceso no sea superior a la mitad del tiempo

CVE-2012-10006

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 141

abonado y que el vehículo no haya sido denunciado o retirado por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única

Los distintivos de residentes concedidos para el año 2012 mantendrán su vigencia para las mismas zonas y en las mismas condiciones en que fueron otorgados hasta el 31 de diciembre de 2012.

DISPOSICIÓN FINAL

Única

La presente modificación de la "Ordenanza Limitadora de Aparcamiento (OLA)", entrará en vigor a los dos meses de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, resultando de plena aplicación desde esa fecha lo previsto en los Anexos I, II y III para las Zonas 3, 8 y 9.

Para el resto de las Zonas recogidas en estos anexos, la modificación de la Ordenanza será de aplicación efectiva a partir del día 1 de enero de 2013.

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 141

ANEXO I

CALLES DELIMITADORAS DE “ZONA OLA”

**Calles que delimitan el perímetro de las zonas reguladas
en la Ordenanza Limitadora de Aparcamiento**

CALLE	DESDE	HASTA
Antonio López	Ruiz de Alda	Alfonso XII
Paseo del Muelle	Entera	
Paseo de Pereda	Paseo del Muelle	Casimiro Sainz
Castelar	Entera	
Reina Victoria	San Martín	Castelar
San Martín	Entera	
San Vicente de la Barquera	San Martín	Paseo de Canalejas
Paseo Canalejas	San Vicente de la Barquera	Padres Escolapios
Padres Escolapios	Entera	
Tetuan (incluida Plaza Amaliach)	Casimiro Sainz	Padres Escolapios
Sol	San Simón	Casimiro Saínz
San Simón	Sol	Aguayos
Aguayos	San Simón	Rio de la Pila
Rio de la Pila	Aguayos	San Sebastián
San Sebastián	Entera	
Cuesta Atalaya	San Sebastián	San Celedonio
San Celedonio	Cuesta Atalaya	Vista Alegre
Vista Alegre	San Celedonio	Jean León
Matías	Vista Alegre	Enseñanza
Enseñanza	Vía Cornelia	Fin de calle
Vía Cornelia	Entera	
Juan José Pérez del Molino	Vía Cornelia	Monte
Monte	Juan José Pérez del Molino	General Dávila
Juan José Pérez del Molino	Monte	Antonio Mendoza
Antonio Mendoza	General Dávila	Las Marzas
Las Marzas	Entera	
Folia	Las Marzas	Cisneros
Cisneros	Folia	Perines
San Juan Bautista de la Salle	Entera	
Perines	Cisneros	Camilo Alonso Vega
Camilo Alonso Vega	General Dávila	Simancas
Simancas	Entera	
Vázquez de Mella	Simancas	General Dávila
Pedro San Martín	Simancas	Glorieta Los Osos
Cardenal herrera Oria	Glorieta Los Osos	Mimosa
Mimosa	Entera	
Avenida Valdecilla	Mimosa	Padre Rábago

CVE-2012-10006

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 141

CALLE	DESDE	HASTA
Padre Rábago	Entera	
Jerónimo Saínz de la Maza	Padre Rábago	Montevideo
Montevideo	Jerónimo Saínz de la Maza	Colombia
Zona sin edificar	Gregorio Cuesta	Montevideo
Justicia	Argentina	Peña del Cuervo
Peña del Cuervo	Entera	
Justicia	Peña del Cuervo	Viveros
Viveros	Justicia	Calzadas Altas
Duque de Ahumada	Calzadas Altas	Capitán Cortés
Concepción Arenal	Entera	
San Rafael	Entera	
Alta	Concepción Arenal	Rampa de Sotileza
Rampa de Sotileza	Entera	
Atiliano Rodríguez	Pasaje de Peña	Castilla
Castilla	Atilano Rodríguez	García Morato
García Morato	Castilla	Aníbal González Riancho
Calle de la Curva	Aníbal González Riancho	Antonio López

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 141

ANEXO II**CALLES DE “ZONA OLA”**

Calles consideradas como vías azules integrantes de las distintas zonas reguladas por la Ordenanza Limitadora de Aparcamiento

ZONA 1

CALLE	DESDE	HASTA
Cardenal Herrera Oria	Mimosa	Glorieta Pronillo (Osos)
Avda. Pedro San Martín	Entera	
Margarita	Entera	
Alhelí	Entera	
Clavel	Entera	
Girasol	Entera	
Jazmín	Entera	
Dalia	Entera	
Pensamiento	Entera	
Violeta	Entera	
Mimosa	Entera	
Rosa	Entera	
Lirio	Entera	
Avda. Valdecilla (Pares)	Glorieta Cuatro Caminos	Mimosa
Camilo Alonso Vega (Impares)	Glorieta Cuatro Caminos	General Dávila
Simancas	Entera	
Navarra	Entera	
Málaga	Entera	
Valencia	Entera	
Canarias	Entera	
División Azul	Entera	
Héroes de Baleares	Entera	
Montejurra	Entera	
Plaza la Vega	Entera	
Vázquez de Mella	Entera	

ZONA 2

CALLES	DESDE	HASTA
San Fernando	Cuatro Caminos	Perines
Camilo Alonso Vega (Pares)	Glorieta Cuatro Caminos	General Dávila
Profesor Jiménez Díaz	Camilo Alonso Vega	Perines
San Andrés	Camilo Alonso Vega	Perines
Perines	San Fernando	Cisneros / San Andrés
Floranes	Camilo Alonso Vega	Perines
Valderrama	Entera	
Alonso	Entera	
Mies del Valle	Entera	
Luzmela	Entera	

CVE-2012-10006

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 141

ZONA 3

CALLES	DESDE	HASTA
Avda. Valdecilla (Impares)	Padre Rábago	Glorieta Cuatro Caminos
Padre Rábago	Entera	
Donantes de Sangre	Entera	
Isla de Cuba	Entera	
Jerónimo Sainz de la Maza	Montevideo	Glorieta Cuatro Caminos
Argentina	Entera	
Peña del Cuervo	Entera	
Belchite	Entera	
Ebro	Entera	
Colombia	Entera	
Habana	Entera	
Santa María de la Cabeza	Entera	
Brunete	Entera	
Democracia	Entera	
La Luz	Entera	
Fernando VI	Entera	
Rosario de Acuña	Entera	
Justicia	Argentina / Peña del Cuervo	Viveros
Colombia	Entera	
Feliz Rodríguez	Entera	
Montevideo	Entera	

ZONA 4

CALLES	DESDE	HASTA
Perines	Camilo Alonso Vega	San Andrés / Cisneros
San Juan Bautista	Entera	
La Folia	Entera	
Antonio Mendoza (impares)	Plaza Numancia	Las Marzas
San Fernando	Perines	Numancia
Floranes	Perines	Numancia
Cardenal Cisneros	Perines	Antonio Mendoza
Plaza de Numancia	Entera	
El Lábaro	Entera	
Los Indianos	Entera	
Narciso Cuevas	Entera	
Francisco Cubría	Entera	
Beato de Liébana	Entera	
Los Hidalgos	Entera	
Las Marzas	Entera	

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 141

ZONA 5

CALLE	DESDE	HASTA
Vargas	Cuatro Caminos	Falange Española
Falange Española	Entera	
Capitán Cortés	Entera	
Duque De Ahumada	Entera	
Viveros	Entera	
Justicia	Viveros	Alta
Alta	Cuatro Caminos	Capitán Cortés
Calzadas Altas	Entera	
Alto De Los Leones	Entera	
Borleña	Entera	
Puente Viesgo	Entera	
Alceda	Entera	
Anjana	Entera	
El Ojáncano	Entera	
Juan De Piasca	Entera	
Tres De Noviembre	Alceda	Falange Española
Isaac Peral	Alta	Falange Española

ZONA 6

CALLE	DESDE	HASTA
Plaza Juan Carlos I (Pares)	Entera	
Burgos (Pares)	Entera	
Isabel La Católica	Entera	
Calle Monte	Entera	
Antonio Mendoza	Las Marzas	General Dávila
Antonio Mendoza (Pares)	Plaza Numancia	Las Marzas
Juan José Pérez Del Molino	Antonio Mendoza	Calle Monte
Cardenal Cisneros	Antonio Mendoza	Isabel La Católica
Amistad	Entera	
Peñas Redondas	Entera	
Virgen De La Paloma	Entera	
Elcano	Entera	
Magallanes	Plaza Numancia	Isabel La Católica
Frontón	Entera	
San Luis	Entera	
Pasadizo Sarasola	Entera	
San José de Calasanz	Entera	
Amadeo I	Entera	
Colonia Santa Ana	Entera	

CVE-2012-10006

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 141

ZONA 7

CALLE	DESDE	HASTA
Vargas	Plaza Juan Carlos I	Falange Española
Concepción Arenal	Entera	
San Rafael	Entera	
Alta	Capitán Cortés	Rampa de Sotileza
Plaza Juan José Ruano	Entera	
Gonzalo Salazar	Entera	
Fernández De Isla	Entera	
Monte Caloca	Entera	
Cobo De La Torre	Entera	
Juan De Garay	Entera	
Alcázar Toledo	Entera	
Juego De Pelota	Entera	
Arco Iris	Entera	
Alicante	Entera	
Isaac Peral	Falange Española	Alcázar de Toledo
Grupo Virgen Milagro	Entera	
Tres De Noviembre	Falange Española	Alcázar de Toledo
Plaza de los Derechos Humanos	Entera	
Plaza Juan Carlos I (Impares)	Entera	
Burgos (Impares)	Entera	
Pelayo	Entera	
Marqués del Arco	Entera	
Obispo Sánchez De Castro	Entera	
Jesús de Monasterio (Impares)	Entera	
Pasaje De Peña	Entera	
Rampa Sotileza	Entera	
San Pedro	Entera	
Santa María Egipcíaca	Entera	
Garmendia	Entera	
Limón	Entera	
Hospital	Entera	
Cuesta	Entera	
Ruamenor	Entera	
Ruamayor	Entera	

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 141

ZONA 8

CALLE	DESDE	HASTA
Castilla	Atilano Rodríguez	García Morato
Marques de la Hermida	García Morato	Antonio Lopez
Antonio Lopez	Ruiz de Alda	Atilano Rodríguez
García Morato	Castilla	Aníbal González Riancho
Ruiz de Alda	Entera	
Ruiz Zorrilla	Entera	
Federico Vial	Entera	
Nicolás Salmerón	Entera	
Carlos III	Entera	
Progreso	Entera	
Madrid	Entera	
Aníbal González Riancho	García Morato	Ruiz de Alda
Leopoldo Pardo	Entera	

ZONA 9

CALLE	DESDE	HASTA
Vía Cornelia	Entera	
Juan José Pérez Del Molino	Vía Cornelia	Monte
Juan XXIII	Entera	
Grupo Santos Mártires	Entera	
Los Caños	Entera	
Joaquín Reguera Sevilla	Entera	
Travesía Enseñanza	Entera	
Enseñanza	Guevara	Fin de calle
Jean León	Entera	
Liébana	Entera	
Asilo	Entera	
San Matías	Entera	
Vista Alegre	Jean León	San Celedonio
San Celedonio	Vista Alegre	Francisco de Quevedo
Francisco de Quevedo	San Celedonio	Guevara
Cervantes	Vía Cornelia	Acebedos
Los Caños	Entera	

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 141

ZONA 10

CALLE	DESDE	HASTA
Acebedos	Entera	
Plaza De La Leña	Entera	
Guevara	Plaza De La Leña	Francisco de Quevedo
Cisneros	Isabel La Católica	Plaza Esperanza
Plaza Esperanza	Entera	
Cervantes	Acebedos	Jesús de Monasterio
Los Escalantes	Entera	
Roca	Entera	
Luis Hoyos	Entera	
Isabel II	Luis Hoyos	Calvo Sotelo
Jesús De Monasterio (Pares)	Entera	
Rubio	Entera	
Miguel Artigas	Entera	
Florida	Entera	
Gravina	Entera	
Magallanes	I. La Católica	Gravina
Amós De Escalante	Entera	
El Mercado	Entera	
Pasadizo Cervantes	Entera	
Enseñanza	Cisneros	Guevara
Cubo	Entera	

ZONA 11

CALLE	DESDE	HASTA
Antonio López	Atilano Rodríguez	Alfonso XIII
Atilano Rodríguez	Entera	
Castilla	Atilano Rodríguez	Isabel II
Calderón de la Barca	Entera	
Méndez Núñez	Entera	
Navas de Tolosa	Entera	
Cádiz	Entera	
Isabel II	Castilla	Calvo Sotelo
Emilio Pino	Entera	
Lealtad	Calderón de la Barca	Calvo Sotelo
Somorrostro	Entera	
Obispo J. Plaza García	Entera	
Alfonso VIII	Entera	
Calvo Sotelo (Pares)	Entera	
Paseo del Muelle	Alfonso XIII	Marcelino Sanz de Sautuola
Alfonso XIII	Entera	
Eguino y Trecu	Entera	
Azogues	Entera	

CVE-2012-10006

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 141

ZONA 12

CALLE	DESDE	HASTA
Paseo de Pereda	Alfonso XIII	Marcelino Sanz de Sautuola
Marcelino Sanz de Sautuola	Entera	
Bailén	Entera	
Lepanto	Entera	San José
San José	Entera	
Aduana	Entera	
General Mola	Marcelino Sanz de Sautuola	San José
Hernán Cortés	Marcelino Sanz de Sautuola	San José
Antonio Zabaleta	Entera	
Del Medio	San José	Marcelino Sanz de Sautuola
Marina	Entera	
Arrabal	Entera	
Puente	Entera	
Lealtad	Calvo Sotelo	Rualasal
San Francisco	Entera	
Juan de Herrera	Entera	
La Paz	Entera	
Rualasal	Entera	
Santa Clara	Entera	
Guevara	Francisco de Quevedo	Río de la Pila
Alsedo Bustamante	Entera	
Tantín	Cuesta de la Atalaya	Río de la Pila
Sevilla	Entera	
Alonso Ercilla	Entera	
La Milagrosa	Entera	
Río de la Pila	Entera	
San Sebastián	Entera	
Salvador Hedilla	Entera	
Obispo Puchol	Entera	
África	Entera	
San Juan de Dios	Entera	
Cuesta de la Atalaya	Guevara	San Sebastián
San Celedonio	Río de la Pila	Francisco de Quevedo
Francisco de Quevedo	La Paz	Guevara
Calvo Sotelo (Impares)	Entera	
Pasadizo Fernández	Entera	
Pasaje de Arcillero	Entera	
Pasaje de Puntida	Entera	
Plaza del Príncipe	Entera	

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 141

ZONA 13

CALLE	DESDE	HASTA
Paseo Pereda límite exterior	Marcelino Sanz de Sautuola	Lope de Vega
General Mola	Marcelino Sanz de Sautuola	Lope de Vega
Hernán Cortés	Marcelino Sanz de Sautuola	Lope de Vega
Daoíz y Velarde	Marcelino Sanz de Sautuola	Lope de Vega
Pedruca	Entera	
Santa Lucía	Marcelino Sanz de Sautuola	Lope de Vega
Aguayos Límite exterior	Entera	
Laredo	Entera	
Sol	San Simón	Lope de Vega
Las Infantas	Entera	
Gómez Oreña	Entera	
Pizarro	Entera	
San Simón	Santa Lucía	Sol
Pancho Cossío	Entera	
Moctezuma	Entera	
J. Ramón López Dóriga	Entera	
Emilia Pardo Bazán	Entera	
Eduardo Benot	Entera	
San Antón	Río de la Pila	Aguayos
Jesús Revaque Garea	Entera	
Lope de Vega	Entera	
Tantín	Río de la Pila	Final
Travesía Río de la Pila	Entera	
Valliciengo	Santa Lucía	Lope de Vega

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 141

ZONA 14

CALLE	DESDE	HASTA
San Martín	Entera	
San Vicente de La Barquera	Entera	
Andrés Del Río	Entera	
Antonio Del Puerto	Entera	
Barcelona	Entera	
Casimiro Sainz	Entera	
San Emeterio	Entera	
Castelar	Plaza Matías Montero	Reina Victoria
Juan de la Cosa	Entera	
Santos Gandarillas	Entera	
Padres Escolapios	Entera	
Tetuán	Casimiro Sainz	Padres Escolapios
Sol	Casimiro Sainz	Francisco Palazuelos
Valliciengo	Lope de Vega	Menéndez Pelayo
General Mola	Lope de Vega	Plaza Matías Montero
Paseo Pereda	Lope de Vega	Plaza Matías Montero
Hernán Cortés	Lope de Vega	Casimiro Sainz
Gándara	Entera	
Peña Herbosa	Entera	
Bonifaz	Entera	
Pasadizo Zorrilla	Entera	
Santa Lucía	Lope de Vega	Casimiro Sainz
Gamazo	Plaza Matías Montero	Plaza Emilio Botín
Reina Victoria	San Martín	Castelar
Menéndez Pelayo	Santa Lucía	Sol
Canalejas	Casimiro Sainz	Padres Escolapios

VIERNES, 20 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 141

ANEXO III**CALLES DE “ZONA DE ALTA ROTACIÓN”**

Son aquellas vías azules que cuentan con la misma regulación que las calles de “Zona OLA”, pero en las que carece de validez el distintivo de residente

A) CALLES DE “ZONA DE ALTA ROTACIÓN” CONVENCIONALES

(Calles consideradas como “Zona de Alta Rotación”, en las que carece de validez el distintivo de residente durante todo el horario de funcionamiento del estacionamiento limitado regulado por esta Ordenanza, es decir, de lunes a viernes, no festivos, de 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, y los sábados no festivos, de 10:00 a 14:00 horas).

Zona 2	Ninguna.
Zona 3	Mercado de Méjico.
Zona 4	Ninguna.
Zona 5	Tres de Noviembre: entre Juan de Piasca y escaleras mecánicas (MINISTERIOS).
Zona 6	Ninguna.
Zona 7	Ninguna.
Zona 8	Antonio López: desde Nicolás Salmerón hasta Atilano Rodríguez (margen sur de la calle).
Zona 9	Ninguna.
Zona 10	Plaza de la Esperanza.
Zona 11	Antonio López: desde Alfonso XIII hasta Atilano Rodríguez(margen sur de la calle); Eguino y Trecu; Somorrostro.
Zona 12	Ninguna
Zona 13	Paseo Pereda: ambos márgenes de la mediana.
Zona 14	Paseo Pereda: ambos márgenes de la mediana.

B) CALLES DE “ZONA DE ALTA ROTACIÓN” CON FUNCIONAMIENTO PARCIAL

(Son aquellas calles consideradas como “Zona de Alta Rotación”, en las que carece de validez el distintivo de residente únicamente de lunes a viernes, no festivos, de 10:00 a 14:00 horas. Fuera de ese horario, sí tendrá validez el distintivo de residente en estas calles).

Zona 1	Simancas (fachada lateral de Juzgados); Plaza Las Salesas.
--------	--

2012/10006

CVE-2012-10006